

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Pesetas.

Por un año..... 17,50  
 Por seis meses..... 9,10  
 Por tres id..... 4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Pesetas.

Por un año..... 20  
 Por seis meses..... 10,66  
 Por tres id..... 6



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 259.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Circular.

Todos los mozos sorteados este año que hayan sido declarados cortos de talla por tener menos de un metro 500 milímetros, deben indispensablemente presentarse en esta Capital, con arreglo al art. 124 de la ley de 28 de Agosto de 1878, quedando por lo tanto rectificado lo que en contrario se prevenía en mi circular de 9 del actual, inserta en el Boletín oficial del día 11, de conformidad con lo ordenado por la Superioridad.

Burgos 16 de Setiembre de 1881.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
MANUEL ECHABURU.

## COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion celebrada con los Sres. Diputados residentes en la Capital el dia 28 de Junio de 1881.

Abierta á las siete de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano Zumárraga y asistencia de los Sres. San Millan D. Simon, Pujana, Bustillo, Gallo D. Luis, Bartolomé, Casaviella, Berdugo, Martinez del Campo, Real, y Nieto, seleyó y aprobó el acta de la anterior de 25 del actual.

Visto un oficio de la Junta directiva de la Sociedad del Salon de Recreo de esta Ciudad invitando á la Corporacion al baile que ha de darse en la noche del 30 del actual, se acordó que se dieran las gracias á la expresada Junta por su deferencia.

Se acordó poner á disposicion del Sr. Alcalde de esta Capital la mesa que ha estado por espacio de muchos años en la presidencia del Salon de actos de la Corporacion provincial para colocarla en el palco escénico del teatro en el dia 2 de Julio próximo en que ha de tener lugar la solemne distribucion de premios de los Juegos florales.

Visto un oficio del Sr. Presidente de la Junta directiva de la Asociacion para la feria de San Pedro remitiendo un palco de galería para la funcion que tendrá lugar en la plaza de toros el dia 1.º de Julio próximo; y teniendo en cuenta el objeto benéfico á que se destinan los productos de dicho espectáculo, se acordó aceptar dicho palco, dar las gracias al expresado Sr. Pre-

sidente, y que se abone con cargo al capitulo de imprevistos la cantidad de 60 pesetas 50 céntimos que es el precio del palco con las entradas.

La Corporacion quedó enterada de la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion declarando nulo el acuerdo dictado por la Diputacion de esta provincia en 3 de Julio de 1875 por el cual se determinó que se segregaran del término municipal de la Merindad de Cuestaurria los pueblos de Vadillo, Casares, Quintanacuesta, Paracuesta, Pradolamata, Villamagrín, Valdelacuesta y Valmayor, uniéndolos al término municipal de Aforados de Moneo.

En el expediente sobre contratacion del servicio general de bagajes de la provincia para el próximo año económico de 1881-82: resultando que el contratista D. Dámaso del Olmo, en cuyo favor se adjudicó dicho servicio en la subasta del dia 10 de Mayo último, ha otorgado la correspondiente escritura, se acordó oficiar al Sr. Gobernador rogándole se sirva publicar en el Boletín oficial de la provincia una circular en que se dé conocimiento á los Ayuntamientos y al público en general de que el expresado D. Dámaso del Olmo es el contratista de dicho servicio.

Se acordó que pasara á informe de la Comision especial que emitió su dictámen sobre la escritura otorgada en 31 de Mayo último por D. Celeonio Valpuesta, Depositario de fondos provinciales, la otorgada en 26 del corriente por Doña Eusebia Huidobro y

Bravo, como esposa del referido Valpuesta.

El Sr. San Millan D. Simon pidió que se acordase la devolucion á dicho Sr. Valpuesta de la anterior fianza, constituida en efectos públicos, puesto que su responsabilidad estaba garantida por la que ha consignado en metálico; y puesto á votacion nominal este particular, resultaron emitidos en pro 5 votos de los Sres. San Millan D. Simon, Bartolomé, Bustillo, Nieto y Sr. Presidente, y en contra otros 5 de los Sres. Martinez del Campo, Berdugo, Real, Casaviella, y Pujana.

En su virtud, el Sr. Presidente declaró que se repetiría la votacion en la sesion próxima para decidir el empate.

Se acordó desestimar una instancia de Eustoquia Martinez y Gutierrez, viuda, vecina de esta Ciudad, pidiendo que se le permita ir con una hija suya á tomar los baños de Santander y aguas de Ontaneda con los acogidos del Hospicio provincial y á costa de la Provincia.

Se acordó conceder á los escribientes, porteros y ordenanzas de la Secretaria de la Corporacion una gratificacion con motivo de las próximas ferias de San Pedro, y que la cantidad á que ascienda se pague del material de dicha Secretaria.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las siete y media de la tarde.

Burgos 28 de Junio de 1881.—El Presidente, Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

# Resumen mensual del movimiento de poblacion en nacimientos y defunciones ocurridos en la provincia de Burgos.

Número de habitantes segun el último censo: 553.493.

Superficie en kilómetros cuadrados 14635.

(Periodo de observacion que comprende 4 semanas. Del 1.º al 28 de Agosto).

NÚMERO de semanas, mes y dias de las mismas.	NACIMIENTOS.				DEFUNCIONES.											Comparacion entre nacimientos y defunciones.																						
	Legítimos.		Ilegítimos.		Edad de los fallecidos.											Aumento de censo.	Disminucion de censo.																					
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	De 0 á 1.	De mas de 1 á 5.	De mas de 5 á 10.	De mas de 10 á 20.	De mas de 20 á 40.	De mas de 40 á 60.	De mas de 60 á 100.	Total general.	Viruela.			Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Colera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes patidicas.	Otras enfermedades Infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejia.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Colera infantil.	Demás enfermedades.	Muerte violenta.	Por accidente.	Por suicidio.
52	84	84	168	5	1	4	103	59	4	4	16	27	21	236	1	1	2	8	1	1	1	1	1	28	4	10	10	20	10	5	20	8	104	2	2	2	172	236
53	104	80	184	1	1	2	159	86	4	8	10	30	28	325	2	2	1	1	1	1	1	1	49	6	11	11	20	7	1	57	8	156	5	3	186	325		
54	88	81	169	1	6	7	143	100	15	12	21	28	50	347	2	2	1	2	2	2	3	3	37	10	6	12	18	5	2	57	16	168	4	1	176	347		
55	96	81	177	4	5	7	158	121	6	5	12	25	34	361	2	15	2	7	4	3	3	66	1	7	9	17	4	5	58	8	145	4	1	184	361			
	572	526	698	9	11	20	565	366	27	29	59	110	113	1269	4	20	4	18	7	5	8	2	180	21	5	42	75	24	15	192	40	553	11	4	5	718	1269	

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Roa.

D. Alejandro Martin Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que siendo parientes de D. Blas Rubio y D.ª Bernarda Calvo se crean con derecho á los bienes que constituyen una Capellanía de sangre fundada por los mismos en la Iglesia parroquial de Anguix en el año de 1731, la que ha estado disfrutando como Capellan D. Trifon Esteban Esteban, Cura párroco que fué de Arauzo de la Torre, y el que falleció en 25 de Marzo de 1878 en dicho pueblo, para que en el término de 30 dias, que serán contados desde el siguiente al en que este edicto tenga insercion en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á deducir el derecho de que se crean asistidos á los bienes que constituyen mencionada Capellanía, previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, continuando por sus trámites ordinarios la demanda civil ordinaria de mayor cuantía incoada en este Juzgado por Catalina Ballesteros Esteban, vecina que fué de Anguix, y en virtud de la defuncion de esta, por Francisco Ballesteros Berdugo y su mujer Maria Rubio Ballesteros, esta hija de aquella, pidiendo la libre adjudicacion en propiedad de los bienes en que consiste la referida Capellanía.

Dado en Roa á 8 de Julio de 1881. = Alejandro Martin. = Por su mandado, Eleuterio Arrontes.

Y á fin de que tenga lugar la insercion del anterior edicto en el Boletin oficial de esta provincia de Burgos, se expide la presente copia del edicto original que obra en autos.

Roa 26 de Julio de 1881. = El Juez de 1.ª instancia, Alejandro Martin. = Por su mandado, Eleuterio Arrontes.

## Anuncios oficiales.

### Intendencia militar del distrito de Burgos.

El Intendente militar del distrito de Burgos

Hace saber: que no habiendo producido remate las dos subastas intentadas ni la convocatoria de proposiciones particulares celebrada el 11 del corriente para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las fuerzas y caballos del Ejército y Guardia civil

estantes y transeuntes en los puntos del distrito que á continuacion se dirán, por el presente se convoca por segunda vez á la presentacion de proposiciones particulares con sujecion á los mismos pliegos de condiciones que rigieron para las subastas, cuyos pliegos se hallarán de manifiesto todos los dias no feriados de nueve á dos en la Secretaria de la Intendencia militar y puntos que se expresan al pie de este anuncio. El acto tendrá lugar en la expresada oficina el dia 28 del presente mes de Setiembre á las horas que se indicarán, con sujecion á lo prescrito en el Reglamento provisional para las contrataciones del ramo de guerra, fecha 18 de Junio último.

Las proposiciones se presentarán por los interesados ó apoderados en forma legal en pliegos cerrados en papel del sello de oficio y con arreglo al modelo que se inserta á continuacion, acompañando á ellas la cédula personal del proponente y talon de depósito fijado, sin cuyos requisitos no serán admitidas. Los estados de precios límites podrán consultarse desde el dia 24 en los mismos puntos y á iguales horas que los señalados para los pliegos de condiciones.

### Puntos en que se contrata.

Santander, se hallan de manifiesto los pliegos en la Comisaría de Guerra, y se admitirán las proposiciones desde las 9 de la mañana.

Soria, id. id., desde las 9 y media.

Haro, id. id., desde las 10.

Calahorra, en la Secretaria del Ayuntamiento, desde las 10 y media.

Nágera, id. id., desde las 11.

Briones, id. id., desde las 11 y media.

Burgos 12 de Setiembre de 1881. = Alejandro de Silva.

### Modelo de la proposicion.

D. N. N., vecino de..... segun cédula personal que presenta, núm.... enterado de los pliegos de condiciones y precios límites para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en.... desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1882, se compromete á encargarse del servicio, con sujecion á las condiciones exigidas en el pliego, á los precios siguientes:

Racion de pan de 70 decágramos, tantas pesetas (en letra).

Id. de cebada, de 6'9575 litros, id. id.

Quintal métrico de paja de pienso, id. id.

Y como garantía de su proposicion, acompaña talon de depósito que justifica haber hecho en..... el de..... pesetas que marca la adiccion 6.ª de las hechas por la Seccion de Intervencion al pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)



